Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 3

Causa nro. 87/2020 - NARVAEZ, HUGO RAUL c/ EN-M SEGURIDAD-PFA s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG

En atención a lo solicitado, líbrese DEOX al organismo de la fuerza demandada, quien deberá regularizar los haberes de los actores —en caso de que así lo hubiera establecido la sentencia— y efectuar, dentro del plazo de 30 días hábiles, la liquidación por los retroactivos correspondientes conforme las pautas fijadas en la sentencia de autos, debiendo presentarla a través del sistema de gestión judicial.

A tales fines, la parte actora deberá incorporar al oficio electrónico ordenado, copia del escrito de la demanda con indicación de la fecha de inicio, de los reclamos administrativos previos -en caso de que se hubiesen deducido- con indicación de la fecha de presentación, de la sentencia y su confirmatoria –para el supuesto de haber sido apelada.

En el supuesto que el organismo liquidador no cuente con la habilitación en el sistema electrónico DEOX, requiérase al letrado de la demandada que por su intermedio anoticie al organismo liquidador con la confección de la liquidación ordenada. Hágase saber al letrado de la demandada que contará con un plazo de cinco días para acreditar en autos las gestiones realizadas a fin de que el organismo liquidador de la fuerza cuente con los elementos para la realización de las tareas que le son encomendadas. A partir de tal acreditación comenzará a computarse el plazo de 30 días fijado en el párrafo precedente. Notifíquese debiendo incorporar además de la documentación necesaria para la confección de la liquidación, copia de este proveído.

Firmado en Ciudad de Buenos Aires en la fecha que indica la constancia de firma electrónica. SRP/MK

#34540584#509910042#20260708183239017

SANTIAGO R. CARRILLO

JUEZ FEDERAL

Signature Not Verified

Digitally signed by SANTIAGO RICARDO CARRILLO
Date: 2026.07.13 06:33:15 ART

#34540584#509910042#20260708183239017